Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°095-2024/DP

Lima, 25 JUL. 2024

VISTO:

El Memorando N° 1392-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 416-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, y el Informe N° 542-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en esa línea, mediante Resolución Administrativa N° 057-2023/DP se designó a la señora Rocío Marlene Santibañez Acosta en el cargo de confianza de Jefa de Programa del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al actual cargo CAP-P N° 248, a partir del 06 de julio de 2023;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 1392-2024-DP/OGDH de fecha 25 de julio de 2024, en atención al Memorando N° 416-2024-DP/PAD de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano refiere que el término de la designación se hará efectiva de la siguiente manera: *"Designación de la señora Rocío Marlene Santibañez Acosta en el cargo de confianza de Jefa del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 248, en el marco del Decreto Legislativo N°1057, a partir del 01 de agosto de 2024, siendo su último día de designación el 31 de julio de 2024."*;

Que, con el Informe N° 542-2024-DP/OAJ, de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que de por concluida la designación de la señora Rocío Marlene Santibañez Acosta en el cargo de confianza de Jefa de Programa del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 057-2023/DP,*

a partir del 01 de agosto de 2024, siendo su último día de designación el 31 de julio de 2024.";

Que, los literales p) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establecen, entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo; y, las demás inherentes a su cargo, respectivamente;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los literales d), p) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDA la **DESIGNACIÓN** de la señora **Rocío Marlene SANTIBAÑEZ ACOSTA** en el cargo de confianza de Jefa de Programa del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 057-2023/DP, siendo su último día de designación el 31 de julio de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO